

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SECCIÓN: Secretaría General de Gobierno.
OFICINA: Oficina del secretario.
CIRCULAR: SEGEGO-OS-0001-2021.
ASUNTO: Se remite recomendaciones para los procesos electorales Federal y Local 2020-2021.

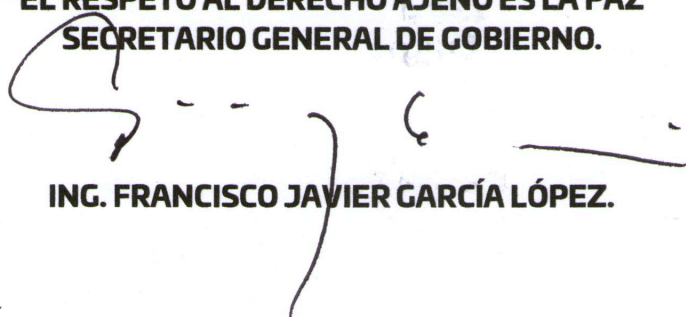
Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, a 25 de marzo de 2021.

**SECRETARIO PARTICULAR, SUBSECRETARIA, SUBSECRETARIOS,
DIRECTORES, COORDINADORES Y ÓRGANOS PÚBLICOS
DESCONCENTRADOS Y JUNTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 27 fracción I, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9, fracción IX del Reglamento Interno de ésta Secretaría, en atención a la circular SCTG/OS/10/2021, suscrita por el Maestro José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, se hacen de su conocimiento, las diversas obligaciones, prohibiciones y recomendaciones que deben observar los servidores públicos del Gobierno del Estado, durante los procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, por ello, se les da a conocer el contenido de dicha circular para que la hagan extensiva al personal a su cargo, independientemente del nivel, cargo o comisión que desempeñen, para efectos de su cabal cumplimiento y observancia obligatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.

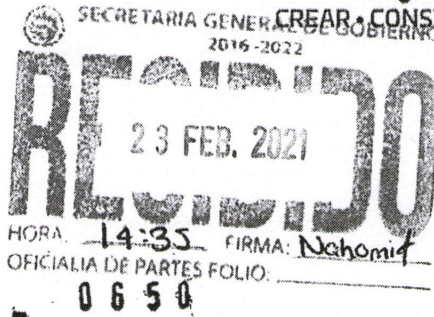


2016-2022

**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO**

C.c.p. - Expediente/Minutario.

FJGL/JELV/JPS/mg



Circular: SCTG/OS/10/2021.

Asunto: Circular por la que se dan a conocer diversas obligaciones, prohibiciones y recomendaciones que deben observar los servidores públicos del Gobierno del Estado, durante los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 17 de febrero de 2021.

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES
Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTES**

De conformidad con el artículo 47 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XVI, XIX, XXII, XXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 7, 8 fracciones I, III, VI, XI, XV, XIX, XXI, XXII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera conjunta, en términos de los acuerdos alcanzados en los trabajos realizados por la Comisión de Estudios Jurídicos; emiten para su conocimiento diversas obligaciones, prohibiciones y recomendaciones que deben observarse durante los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, en los rubros siguientes:

1. SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- Del 4 de abril al 6 de junio de 2021, **deberá suspenderse la difusión** en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental (conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas que tenga como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.) Las únicas excepciones son las que se expresan a continuación:
- a) Información de las autoridades electorales;
 - b) Servicios educativos y de salud, y
 - c) Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

2. CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- La propaganda gubernamental difundida deberá:
- a) Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración pública específica.
 - b) Deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
 - c) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración pública en particular.
 - d) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
 - e) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia, entidad u órgano auxiliar y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Planta Baja
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. Conmutador 01(951) 501 50 00, Ext. 11812

www.oaxaca.gob.mx

- f) La propaganda no podrá contener logotipos, slogan, ni cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración pública, ni a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

PREVENCIÓN GENERAL: Se deberán quitar logos y eslogan gubernamentales de los portales de internet; solo puede quedar el escudo oficial del Estado de Oaxaca y el nombre de la Dependencia, entidad u órgano auxiliar.

3. PORTALES INSTITUCIONALES EN INTERNET

- Desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, los portales institucionales en internet podrán permanecer disponibles al público, siempre y cuando no se difundan logros de gobierno, ni se hagan referencias visuales o auditivas a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.

La información contenida en portales de internet debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

- a) Lo anterior no implica que se deje de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. (Art. 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información).
- b) No existe restricción alguna para la publicación de la información necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos sociales, que en el ámbito de su competencia, deben garantizar los servidores públicos.
- c) Es importante tener siempre en cuenta que se está representando al Gobierno del Estado, directa o indirectamente, por lo que se debe actuar de manera institucional y apartidista.
- d) Los servidores públicos no podrán utilizar las cuentas de correo electrónico institucionales, las redes sociales, ni los equipos institucionales para fines de proselitismo electoral al ser considerados recursos públicos.
- e) No se debe utilizar el nombre de servidores públicos al informar sobre eventos, acciones u obras; siempre se deberá utilizar el nombre de la Dependencia, entidad u órgano auxiliar que corresponda.
- Establecer la leyenda: "El contenido de este sitio ha sido modificado temporalmente durante el periodo comprendido del 4 de abril al 6 de junio del presente año, en atención a las disposiciones legales en materia electoral con motivo del inicio de las campañas electorales de los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021".

4. PAPELERÍA OFICIAL

- Como membrete de la papelería solo se utilizará el escudo oficial del Estado de Oaxaca y el nombre de la Dependencia, entidad u órgano auxiliar que corresponda y la leyenda oficial, lo anterior, en escala de grises.

5. REUNIONES MASIVAS

- Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, se deberán suspender las reuniones masivas con personas beneficiarias de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizada y conforme a sus reglas y/o lineamientos de operación.

6. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERÍODO PROHIBIDO (VEDA)

- Durante los días 3 al 5 de junio de 2021 (Etapas de reflexión), no se deberá de difundir propaganda gubernamental en ningún medio de comunicación social ni redes sociales.

7. PLACAS INAUGURALES O DE IDENTIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

- En este rubro se reitera la prohibición prevista en el artículo 7 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, precisando que la misma es de observancia general, no solo durante los procesos electorales. El referido precepto legal a la letra dispone lo siguiente:

"Artículo 7 Bis.- Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de servidores públicos o familiares que se encuentra en ejercicio de sus funciones hasta después de 5 años de concluir su encargo y no haber sido sancionado por actos de corrupción, dando preferencia en dichas placas inaugurales o de identificación al escudo del Estado o de los municipios.

En dichas placas, deberá asentarse únicamente que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas fueron realizados por el gobierno estatal o municipal en turno, con el esfuerzo del pueblo, y que se entregan para beneficio de éste en fecha determinada.

Es obligación de los funcionarios públicos adoptar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo; en caso contrario, se aplicará lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca."

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL ANTE EL INE. Fecha límite 5 de marzo 2021

- En términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG03/2017, mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el funcionario responsable de la campaña o propaganda gubernamental de la dependencia, entidad u órgano auxiliar deberá presentar la solicitud de consulta técnica relacionada con la excepción prevista para la propaganda gubernamental, a la dirección electrónica siguiente:

https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DEPPP/Comite_de_Radio_y_Televisión/InformaciónRelevante/NormasReglamentarias_PropagandaGub/

En el mismo sentido, por lo que respecta de la Circular número SCTG/OS/002/2021 de fecha 15 de enero del año en curso, emitida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental se reitera el sentido de su contenido.

Por lo anterior, se solicita en vía de colaboración se difunda la presente circular a todo el personal adscrito a sus dependencias, entidades u órganos auxiliares, con independencia de la naturaleza del empleo, cargo o comisión que desempeñe, para efectos de su cabal cumplimiento.


MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ATENTAMENTE


MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

C.c.p.

Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En cumplimiento a su instrucción superior.

Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración. Para su conocimiento.

Lic. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento.

Mtro. Jorge Antonio Benítez Calva, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. Para su conocimiento e intervención en el ámbito sus atribuciones.
Expediente y minutorio.

JADN/IOTZ/IABC/mcg/mae.

Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Planta Baja
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. Conmutador 01(951) 501 50 00, Ext. 11812